



Archivo Municipal de Santa Fe

3

Corpus
Documental

[1492. Santa Fe]*

*Libro de Fundación o de Repartimiento de Santa Fe. Cuestionario del repartidor Diego de Iranzo e instrucciones reales.**

1 fol. ; papel.

Escritura cortesana

Restaurado en 2005

ES.18175.AMSF/01.01.01.01.02./5085, fol. 137r/v.

- Documento sin data tónica ni crónica. Este documento debía ser previo a la puesta en marcha del repartimiento, que comenzó en marzo de 1492.
- Transcrito por Eladio de Lapresa Molina en *Santa Fe: historia de una ciudad del siglo XV* (Granada, 1977), p. 186-187 y por Rafael Gerardo Peinado Santaella en *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos* (Granada, 1995), p. 256-260.

... y los
... de ...

... y así mismo ...
... de ... y otros ...
... en ...

... de ...
... no ...
... y ...

... y dado ...
... de ...
... y ...
... de ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...

... de ...

... y así mismo ...
... de ...
... y ...
... y ...
... y ...

...

... y así mismo ...
... de ...
... y ...
... y ...

...
...
...
...

// [fol.]137[r.]

(Cruz) /

Las cosas que vuestra alteza ha de m[andar] proueer / para
avanzindar a Santafe, son estas: /

(*Calderon*) Lo primero, que de los dosientos vezinos que Vuestra
Alteza / manda que ayan, quantos dellos han de ser caualleros, /
asy de las guardas de Vuestras Altezas como de los / otros que se
vinieren avanzidar por caualleros. /

[Al margen izquierdo]: XL, que sean onbres que residan / en la
villa y no de otros. / L escuderos, y que sean / de la capitania de /
Francisco, dies dellos, y los / otros, CL labradores. /

(*Calderon*) Lo segundo, que son las tierras de Vuestra Alteza /,
manda dar al cauallero de sus guardas e / a los otros caualleros
que ay se aveznidaren (1) / y lo que se les ha de dar a los peones. /

[Al margen izquierdo]: (*Calderon*) Que repartan III[Mil] fanegas
para / pan e otras I[Mil] para vinas y huer- / tas y olliuares; y de
estas I[Mil] fanegas / sean las CC para la Yglesia. /

(*Calderon*) Lo tercero, sy las casas de Santa Fe, que disen
algunos / que son suyas; sy estas tales han de quedar por suyas / o
sy se han de dar a los vezinos. /

[Al margen izquierdo]: No, ninguna, syno que queden / para los
vezinos. /

(*Calderon*) Lo quarto, desde donde se ha de comenzar a tomar /
las tierras para los dichos vezinos. /

[Al margen izquierdo]: Que dexen el exido, lo que / ellos
entendieren. /

(*Calderon*) Lo quinto, que mandan dexar para exido e prado y
para / dehesa comun, para los ganados del hero. /

[Al margen izquierdo]: Idem.

(*Calderon*) Lo sexto, en que tienpo y termino han de ganar / la
venzindad (2) los vezinos que se avezindaren. /

[Al margen izquierdo]: Cinco anos que pongan vinas / y olliuares
i huerta cada vno.

(*Calderon*) Lo setimo, que propios manda Vuestra Alteza que se
/ senallen (3) para la villa y los reparos de los adarves. /

[Al margen izquierdo]: Les den XXX [Mil] maravedies de propios / y que se tomen tierras que los valan. /

(*Calderon*) Lo otauo, que todas las cosas del Real queden para el / reparo de la villa, porque algunos las quieren dar / disiendo que las hisieron i son suyas. /

[Al margen izquierdo]: Que quantas las que han de ser para el / monesterio, (4) que todas sean para aqui. / E que sean repartidas para todos i / lo que sobrare dellas que sea para los / monesterios (5) de Granada. /

// [fol.] 137[v.]

(*Calderon*) Asy mismo, que Vuestras Altezas manden senallar (6) / lo que se ha de dar a la Iglesia e a los clerigos / que residen en ella. /

[Al margen izquierdo]: (6) casas y las / que de suso disen. /

(*Calderon*) Y dado por vuestra alteza declaratoria / de todo esto, luego se medira la tierra / que es menester para conplir con los / vezinos, porque sabido las fanegas que a ca- / da vno ha de caber, haser sea la / suma dellas, y el me[d]idor hechara / su cuerda hasta en aquella suma. E / quando paresciere alguna tierra de las que / se midieren tener due[no], con la pesquisa / que sobre ello se hara, o mandara Vuestra Alteza pagarselo o dale (7) yquevalenci- / a dello. Y asy se ponra (8) luego en obra / el repartimiento. /

[Al margen izquierdo]: (9) de Francisco / (10) que no yn- / (11) indad. /

(*Calderon*) Asy mesmo, que vuestra alteza aya con- / syderacion como a que en esta villa no / ay huertas poblada[s] de arboles nin / vinas, ni oliuares; y que es rason que todo / esto se supla en tierras. /

[Al margen izquierdo]: Est[a] respondido. /

(*Calderon*) Asy mesmo, que vuestra alteza mande en la / declaratoria que no se resciba ningund/ vezino syno aquel que fuere casado / a ley y bendicion. /

[Al margen izquierdo]: Fiat. /

[Al margen derecho, en vertical]*: (12) la horden que se ha (13) / en el repartimiento. /

-
1. "Asi en el original".
 2. "Asi en el original".
 3. "Asi en el original".
 4. "Asi en el original".
 5. "Así en el original".
 6. "Así en el original".
 7. "Así en el original".
 8. "Así en el original".
 9. [Roto].
 10. [Roto].
 11. [Roto].
 12. [Ilegible].
 13. [Ilegible].

Lapresa Molina transcribe esta anotación en *Santa Fe: una ciudad...*, p. 187. "Al margen contrario y tapado por papeles posteriores: *A la horden que se ha de mandar a los vezinos en el repartimiento*".